



**ACUERDO No. 001  
(19 DE ENERO DE 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE PARA LA  
CREACIÓN DE LA EMPRESA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL -  
EMGETI DE PASTO, COMO UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que confieren el numeral 6º del artículo 313 de la Constitución Política y los artículos 32 y 71 de la Ley 136 de 1994,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Facúltese al alcalde para adelantar la creación de la Empresa de Gestión Territorial Integral de Pasto, como una Sociedad de Economía Mixta del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, las normas comerciales, sus estatutos sociales y las demás normas aplicables, vinculada al municipio de Pasto, a través del Despacho del Alcalde. Para su identificación podrá también utilizar la denominación EMGETI.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El régimen jurídico de la Sociedad, así como el relativo a sus aportes, será el dispuesto por la Ley 489 de 1998, las normas comerciales y demás disposiciones aplicables, así como en sus estatutos sociales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Podrán formar parte de esta Sociedad, el municipio de Pasto, EMPOPASTO S.A. E.S.P. y las demás entidades públicas del orden municipal y departamental, del sector central y descentralizado que, por competencia y estatutos, estén autorizadas para hacer parte de esquemas societarios y contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del objeto de la sociedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** La Empresa de Gestión Territorial Integral - EMGETI ejercerá sus facultades en el territorio del municipio de Pasto y su domicilio principal será el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO.** La Empresa de Gestión Territorial Integral de Pasto - EMGETI., tiene por objeto identificar, promover, gestionar, liderar y/o ejecutar proyectos integrales referidos al desarrollo territorial municipal, mediante acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos de desarrollo, renovación, y gestión de suelo para la dotación e infraestructura para servicios públicos esenciales y saneamiento básico y gestión del patrimonio cultural, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, de manera armónica y sostenible.



Igualmente, hace parte de su objeto, la ejecución de las siguientes actividades:

- 1.** Apoyar y/o proponer la identificación, promoción, gestión, gerencia, diseño y ejecución de políticas públicas de planeación urbana, proyectos de desarrollo y renovación urbana, gestión de suelo para la dotación e infraestructura para la prestación de servicios públicos esenciales, y de gestión del patrimonio cultural.
- 2.** Promover la oferta de suelo urbano para facilitar la ejecución de proyectos integrales de vivienda con énfasis en Vivienda de Interés Social y Prioritario y de suelo para dotaciones e infraestructuras para la prestación de servicios públicos esenciales y saneamiento básico.
- 3.** Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana, y de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.
- 4.** Proponer y gestionar acciones para lograr una óptima utilización del suelo municipal, mediante acciones para mejorar su calidad, cambio o intensificación de usos, gestión de suelo para la provisión de servicios públicos esenciales y saneamiento básico y el diseño, estudio, y ejecución de actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.
- 5.** Proponer el diseño de proyectos urbanísticos, gestionar planes parciales, desarrollar la actuación urbanística, y las demás relacionadas para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las directrices, planes y programas establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 6.** Impulsar, promover y ejecutar proyectos, operaciones y negocios para desarrollar y preservar las áreas e inmuebles patrimoniales del Centro Histórico del Municipio y su zona de influencia, facilitar la rentabilidad y el aprovechamiento de los bienes de interés y sitios de interés histórico y turístico, y hacer seguimiento al Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico aprobado mediante Resolución 452 del 2012 del Ministerio de Cultura o la norma que lo modifique o desarrolle.
- 7.** Vender, comprar, administrar, construir, alquilar o arrendar inmuebles; promover y comercializar proyectos inmobiliarios, realizar consultoría inmobiliaria, y demás actividades relacionadas con el sector inmobiliario, que se relacionen con su objeto social.
- 8.** Administrar y gestionar las obligaciones urbanísticas, contribuciones especiales y demás instrumentos de financiación para el desarrollo urbano del Municipio que no se encuentren asignados a otras entidades municipales, en coordinación con la administración municipal.



9. Actuar como prestador de servicios especializados, en materia de gestión y promoción inmobiliaria, asesoría especializada en desarrollo y gestión urbana, financiamiento para el desarrollo urbano, garantizando que dichos servicios sean sufragados por los contratantes del servicio.

10. Desarrollar las funciones propias de los bancos inmobiliarios, de acuerdo con lo establecido en la ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1997, la empresa se registrará por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, EMGETI cumplirá las siguientes funciones:

1. Impulsar proyectos de desarrollo territorial y promover y coordinar la gestión integral del suelo urbano y los negocios inmobiliarios asociados a los proyectos, planes y programas a su cargo.

2. Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de proyectos integrales de vivienda de interés social y prioritario, la dotación e infraestructura para la prestación de servicios públicos esenciales y saneamiento básico y demás proyectos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y recibir, habilitar y administrar, cuando hubiere lugar, inmuebles fiscales del municipio destinados a vivienda de interés social y prioritario o para la prestación de los servicios o las funciones a su cargo.

3. Desarrollar las funciones propias de los bancos inmobiliarios y ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de inmuebles en los términos del Capítulo VII de la Ley 9 de 1989, o las normas que lo complementen o modifiquen.

4. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos urbanísticos, de renovación, desarrollo, conservación o cualquiera tratamiento urbanístico de acuerdo con las políticas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, incluidos los relacionados con usos industriales, comerciales y de vivienda.

5. Estructurar, formular, tramitar, gestionar y ejecutar planes parciales, actuaciones urbanas integrales y en general los instrumentos de planificación requeridos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la gestión y administración de instrumentos de financiación para el desarrollo urbano que se requieran para el efecto.

6. Gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.



- 7.** Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto o los que se requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.
- 8.** Ejecutar proyectos territoriales y modelos de asociación para la generación de recursos que permitan reinvertir en proyectos de desarrollo territorial.
- 9.** Administrar y gestionar las obligaciones urbanísticas y/o contribuciones especiales del Municipio que no se encuentren asignados a otras entidades municipales y desarrollar el plan de obras del POT en relación con su objeto.
- 10.** Celebrar los contratos y convenios que se requieran para el desarrollo de objeto y funciones, así como ofrecer servicios de consultoría, interventoría u otros en las áreas de su competencia y cobrar las remuneraciones por los servicios que preste.
- 11.** Participar en cualquier tipo de sociedades, contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto, siempre y cuando el objeto de dichas asociaciones esté directamente relacionado con el de la Empresa.
- 12.** Gestionar, liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos y obras de conservación, rehabilitación y recuperación de los bienes de interés cultural del ámbito municipal.
- 13.** Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en los sectores en que desarrolle sus actividades.
- 14.** Adelantar los procesos de enajenación voluntaria y/o la expropiación administrativa o judicial de los predios identificados en el POT o en el Plan de Desarrollo a los que les aplique la declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, cuando a ello haya lugar.
- 15.** Celebrar contratos con entidades oficiales en desarrollo de los cuales se permita el uso de los inmuebles que hacen parte de su patrimonio.
- 16.** Participar en la producción normativa de actos administrativos para firma del/la Alcalde/sa municipal, relacionados con los proyectos mediante los cuales se reglamenten los instrumentos y mecanismos de gestión y financiación territorial, en el marco de las competencias asignadas.
- 17.** Participar en los esquemas de aprovechamiento económico del espacio público, de los bienes del municipio, cualquiera sea su naturaleza y/o destinación, de acuerdo con lo definido en la Ley 9ª de 1989, 388 de 1997 y 2079 de 2021, y demás normas que las modifiquen o sustituyan.



**18.** Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.

**19.** Promover la inversión privada en los programas y proyectos en que intervenga.

**20.** Constituir sociedades con entidades de derecho público o de economía mixta, o formar parte de ellas, para ejecutar proyectos propios de su objeto, incluidas la realización de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscripción de cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto social.

**21.** Adoptar sus propios estatutos, y,

**22.** Las demás que le sean asignadas por las normas legales, sus estatutos o las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La Empresa de Gestión Territorial Integral de Pasto – EMGETI., actuará de manera coordinada en el ejercicio de sus funciones con aquellas entidades municipales que por su naturaleza y funciones ejerzan atribuciones relacionadas con su objeto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Empresa de Gestión Territorial Integral de Pasto - EMGETI, realizará las funciones asignadas a la misma conforme a lo definido en su objeto, a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 388 de 1997, y en el marco del respeto de las competencias asignadas directamente por la Constitución al Concejo municipal de Pasto, en materia de Ordenamiento Territorial, y de aquellas competencias indelegables de las demás autoridades administrativas relacionadas con las disposiciones urbanísticas, de servicios públicos y de vivienda; facilitará los procesos administrativos de las funciones atribuidas.

**ARTÍCULO SEXTO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de la Empresa de Gestión Territorial Integral de Pasto – EMGETI., se compondrá por cinco (5) miembros, de los cuales, tres (3) serán designados por el Alcalde municipal, uno (1) por EMPOPASTO y uno (1) por la Asamblea General. La Junta Directiva será presidida por el Alcalde o su delegado.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir como invitados funcionarios de otras entidades municipales, de acuerdo con los temas a tratar.

El Gerente General asistirá a la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PATRIMONIO.** El patrimonio de la Empresa de Gestión Territorial Integral de Pasto – EMGETI estará conformado por:

1. Bienes, ingresos, fondos, participaciones o recursos del presupuesto público, que se le asignen o traspasen, conforme a las normas vigentes.
2. Bienes muebles o inmuebles, recursos, participaciones y demás aportes que efectúen los socios.



3. Los ingresos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.
4. Las tasas, rendimientos o contribuciones que se le asignen.
5. Los bienes que adquiriera a cualquier título.
6. Las sumas, valores o bienes que reciba por la venta o arrendamiento de bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza.
7. Las donaciones o asistencia técnica, nacional o internacional, que reciba a cualquier título.

**PARAGRAFO:** El capital de la Empresa de Gestión Territorial Integral de Pasto – EMGETI, estará conformado por capital público no menor al 90% y se deberá mantener durante todo el tiempo de vida jurídica de la empresa.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente General, quien tendrá a su cargo la representación legal de la Empresa.

Los demás cargos de dirección y administración, su período y funciones serán los que se señalen en los estatutos de la Empresa.

**ARTÍCULO NOVENO.- REGLAMENTACIÓN.** La Administración Municipal reglamentará los aspectos necesarios para el correcto funcionamiento de la Empresa de Gestión Territorial Integral de Pasto – EMGETI, incluida su estructura orgánica y las funciones específicas de sus dependencias.

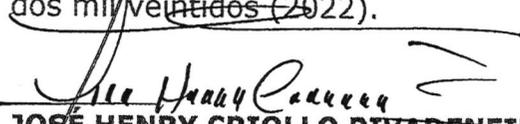
**ARTÍCULO DÉCIMO.- ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL.** La Administración Municipal determinará y adoptará la planta de personal de la Empresa de Gestión Territorial Integral de Pasto – EMGETI.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – Las facultades conferidas en este acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
**JOSÉ HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**AYDE ELIANA CORAL GONZALEZ**  
Secretario General (E)



Continuación Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2022.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2022, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 13 de enero de 2022, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: El 19 de Enero de 2022 en sesión extraordinaria convocada mediante decreto 001 del 2 de enero de 2022.

Dada en San Juan de Pasto, el diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
**AYDE ELIANA CORAL GONZALEZ**  
Secretario General (E)  
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.



**SANCIÓN AL ACUERDO No. 001 DEL 19 DE ENERO DE 2022.**

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 001 DEL 19 DE ENERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL-EMGETI DE PASTO, COMO UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

**SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.**

San Juan de Pasto, el veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

**HACE CONSTAR**

Que el **ACUERDO No. 001 DEL 19 DE ENERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL-EMGETI DE PASTO, COMO UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al veinticuatro (24) de enero de 2022, en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las 6:00 de la tarde.

  
**CATALINA BUCHELI ERASO**



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO  
DEL ALCALDE

OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 001 DEL 19 DE ENERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL-EMGETI DE PASTO, COMO UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde de Pasto, el día veintiuno (21) de enero y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2.022) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022) a las 6:00 de la tarde.

  
CATALINA BUCHELI ERASO